



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 23 de agosto de 2023  
**P.I.E. N° 1086/2022-2023**



Hermano:  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suarez, quien solicita al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si en el Archivo Histórico de Tratados y Memoria Institucional de las Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores existe y están en vigencia las disposiciones bilaterales entre Bolivia y Brasil denominado “Acuerdos sobre Roboré” suscritos el 29 de marzo de 1958, además del “Acta de la Entrevista en Corumbá y Roboré” firmada el 28 de enero de 1958 y las “Actas de Acuerdo boliviano – brasileñas” que dieron lugar al Acuerdo de Roboré del 29 de marzo de 1958. --- 2. Informe, cuándo fueron realizados las Ratificaciones del Acuerdo y Canjes respectivos sobre los “Acuerdos de Roboré” de 1958, qué normativa nacional refrenda dichas acciones. --- 3. Informe, cuál es el estatus legal actual de dichos documentos bilaterales referidos en el punto 1. --- 4. Informe, cuál es el estatus jurídico actual de la denominada “Isla Suárez” en el Río Mamoré del Municipio de Guayaramerín - Bolivia, toda vez que se menciona en los “Acuerdos sobre Roboré” en su Artículo IV “ El Gobierno de Brasil acuerda con el Gobierno de Bolivia, considerar en otra oportunidad la cuestión referente al estatus jurídico de la Isla de Guajará Mirím (Isla Suárez)” --- 5. Informe, qué acciones diplomáticas ha desarrollado el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, en relación al estatus jurídico de la Isla Suárez y a lo determinado por el documento bilateral denominado “Acuerdos de Roboré” suscritos en 1958. --- 6. Informe, si el Ministerio de Relaciones Exteriores conoce de acciones ciudadanas bolivianas o brasileras recientes, que intentan unilateralmente y sin que medie norma alguna, arrogarse el establecimiento de la soberanía sobre dicha Isla en el Río Mamoré, advirtiendo que dichas acciones pueden generar problemas de orden jurídico internacional. --- 7. Informe, si es verdad que una “Comisión Mixta Demarcadora de Límites Brasileros – Boliviana” realizó trabajos de delimitación, demarcación y



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

adjudicación de islas fronterizas en los ríos Guaporé y Mamoré, y que las conclusiones constan en actas bilaterales de octubre de 2010 y enero de 2012; indique si estas actas se encuentran en el Archivo Histórico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. Remita al peticionante copia de las actas.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Roberto Padilla Bedoya  
PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

Fojas: 3  
28 DIC 2023  
11:02  
RECIBIDO  
Nº Correlativo: ..... Firma: .....

UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCION  
Fojas: 3  
28 DIC 2023  
11:00  
RECIBIDO  
Nº Correlativo: ..... Firma: .....

CLASIFICACIÓN: MUY URGENTE  
GM-DGAJ-UAJ-Cs-4095/2023  
La Paz, 15 NOV. 2023



Hermano  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL**  
Casa Grande del Pueblo. -

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO – P.I.E. N° 1086/2022 - 2023

Hermano Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, con referencia a la Petición de Informe Escrito – P.I.E. N° 1086/2022 – 2023, de 23 de agosto de 2023 (con fecha de recepción de 5 de septiembre de 2023 en el Ministerio de Relaciones Exteriores), presentado por el Presidente de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Fernando Alfonso Vaca Suarez.

Al respecto, de acuerdo al cuestionario propuesto, cumplo en informar lo siguiente:

**“1. Informe, si en el Archivo Histórico de Tratados y Memoria Institucional de las Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores existe y están en vigencia las disposiciones bilaterales entre Bolivia y Brasil denominado "Acuerdos sobre Roboré" suscritos el 29 de marzo de 1958, además del "Acta de la Entrevista en Corumbá y Roboré" firmada el 28 de enero de 1958 y las "Actas de Acuerdo boliviano - brasileñas" que dieron lugar al Acuerdo de Roboré del 29 de marzo de 1958.---”**

**Respuesta.-** El Archivo Histórico de Tratados y Memoria Institucional de las Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, mediante el documento GM-DGAJ-OAT-In-517/2023, señala que no cursa en los registros un acta denominada como "Acta de la Entrevista en Corumbá y Roboré" que hubiese sido firmada el 28 de enero de 1958.

Asimismo, agrega que tampoco bajo el nombre de "Acuerdos sobre Roboré" de fecha 29 de marzo de 1958 no se encontró ningún instrumento registrado en el archivo, *al igual que del documento "Actas de Acuerdo boliviano - brasileñas"*. Por lo cual pide, a fin de una búsqueda correcta en los archivos, brindar con mayor precisión el nombre del instrumento y la fecha de la suscripción.

**“2. Informe, cuándo fueron realizados las Ratificaciones del Acuerdo y Canjes respectivos sobre los "Acuerdos de Roboré" de 1958, qué normativa nacional refrenda dichas acciones.---”**

**Respuesta.-** Corresponde remitirse a la respuesta del punto 1 del cuestionario propuesto.

**“3. Informe, cuál es el estatus legal actual de dichos documentos bilaterales referidos en el punto 1.---”**

**Respuesta.-** Corresponde remitirse a la respuesta del punto 1 y 2 de la presente Petición de Informe Escrito.

**“4. Informe, cuál es el estatus jurídico actual de la denominada "Isla Suárez" en el Rio Mamoré del Municipio de Guayaramerin Bolivia, toda vez que se menciona en los "Acuerdos sobre Roboré" en su Artículo IV" El Gobierno de Brasil acuerda con el Gobierno de Bolivia, considerar en otra oportunidad la cuestión referente**

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



***al estatus jurídico de la Isla de Guajará Mirim (Isla Suárez)".--"***

**Respuesta.-** El documento VRE-DGLAIT-ULI-In-29/2023 emitido por la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales Transfronterizas dependiente del Viceministerio de Relaciones Exteriores de esta Cartera de Estado, señala que en el instrumento titulado "*Notas Reversales sobre Límites*" de 29 de marzo de 1958, punto IV, se establece: "*El Gobierno de Bolivia concuerda con el Gobierno del Brasil, en considerar, en una próxima oportunidad; la cuestión referente al status jurídico de la Isla Suarez (Isla Guajaramirim)*".

Agrega que en el periodo 2003 – 2004, por intercambio de notas diplomáticas se procuró el tratamiento bilateral de la situación de la Isla Suarez, sin embargo la República Federativa del Brasil postergó el mismo hasta la definición de su posición al respecto, por lo que abordar este punto, es parte de la agenda de trabajos de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano – Brasileña.

***"5. Informe, qué acciones diplomáticas ha desarrollado el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, en relación al estatus jurídico de la Isla Suárez y a lo determinado por el documento bilateral denominado "Acuerdos de Roboré" suscritos en 1958.---"***

**Respuesta.-** Respecto a las acciones realizadas sobre el estatus jurídico de la Isla Suárez corresponde remitirse a la respuesta del punto precedente; en tanto, que con relación a lo determinado por el documento bilateral denominado "*Acuerdos de Roboré*" que se hubiese suscrito en 1958, me cabe remitirme a la respuesta del punto 1 del cuestionario propuesto.

***"6. Informe, si el Ministerio de Relaciones Exteriores conoce de acciones ciudadanas bolivianas o brasileras recientes, que intentan unilateralmente y sin que medie norma alguna, arrogarse el establecimiento de la soberanía sobre dicha Isla en el Río Mamoré, advirtiéndolo que dichas acciones pueden generar problemas de orden jurídico internacional.---"***

**Respuesta.-** En el referido documento VRE-DGLAIT-ULI-In-29/2023 se señala que en fecha 5 de septiembre la Dirección General de Límites, Aguas Internacionales Transfronterizas, tomó conocimiento de la nota DGCP. DIV. N° 012/2023 del Comando de la Armada Boliviana, (recepcionada con fecha el 31 de agosto en el Ministerio de Relaciones Exteriores). En la mencionada misiva se pone en conocimiento del Ministerio respecto a 2 letreros con un anuncio de "Propiedad Privada" que fueron encontrados en la Isla Suarez, mismos que fueron retirados por el personal de la Armada Boliviana.

En ese entendido, mediante Nota Verbal VRE-DGLAIT-ULI-Cs-51/2023 dirigida a la Embajada de la República Federativa del Brasil, respecto al hecho particular referido en el marco de las Notas Reversales de marzo de 1958 y en tanto ambos países resuelvan el estatus jurídico de la mencionada isla se solicitó a esa misión diplomática instruir a las autoridades políticas y administrativas de Guajara – Mirin (Brasil) no realizar trámites de adjudicación, alquiler y otros en la Isla Suarez.

***"7. Informe, si es verdad que una "Comisión Mixta Demarcadora de Límites Brasileros - Boliviana" realizó trabajos de delimitación, demarcación y adjudicación de islas fronterizas en los ríos Guaporé y Mamoré, y que las conclusiones constan en actas bilaterales de octubre de 2010 y enero de 2012; indique si estas actas se encuentran en el Archivo Histórico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. Remita al peticionante copia de las actas.---"***

**Respuesta.-** El documento VRE-DGLAIT-ULI-In-29/2023, precisa que la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano - Brasileña no tiene atribuciones para realizar trabajos de delimitación. Sin embargo, cuenta con avances para la otorgación de la soberanía de islas en el Río Itenez y Mamoré (que no comprenden

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



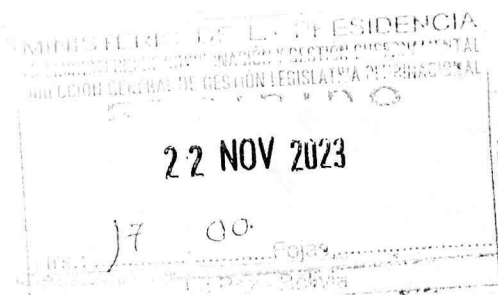
la Isla Suarez), conforme las actas de la 31 y 32 Conferencias de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano – Brasileira.

Sin embargo, considerando lo que establece el punto 18 de las Notas Reversales de abril de 1941 el trabajo de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites a la fecha aún no se encuentra terminado, por lo que sus actas no fueron sometidas a la aprobación de los dos gobiernos y no fueron depositadas en el Archivo Histórico de Tratados y Memoria Institucional de las Relaciones Exteriores.

Al solicitar a su Autoridad remitir a la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional la presente respuesta, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MNPTa.i./boc  
H.R.: 47805.23

María Nela Prada Tejada  
MINISTRA DE  
RELACIONES EXTERIORES a.i.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"